



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA

LXI LEGISLATURA

ORDEN y LEGALIDAD

**PLAN DE TRABAJO
COMISIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

LXI LEGISLTURA

ÍNDICE

Introducción.....	3
Integración.....	4
Misión.....	5
Marco Legal.....	6
Ejes.....	11
Metas.....	31

INTRODUCCIÓN

La Comisión General de Seguridad Pública es una de las treinta y seis Comisiones Generales que integran el Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Su competencia se encuentra delimitada por lo establecido en el artículo 48 fracción XVI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Entre estas atribuciones destaca la de adecuar y actualizar el marco jurídico relativo a la conservación de la seguridad, el orden público y la paz social, como lo es la Ley de Seguridad Pública del Estado y todas aquellas que regulan las atribuciones de las instituciones encargadas de la Seguridad Pública en el Estado, o en su defecto realizar los exhortos necesarios a las autoridades correspondientes.

De igual forma esta Comisión tiene la atribución de conocer y participar en las acciones que implemente el Comité de Protección Civil del Congreso del Estado; y en general cualquier otra atribución prevista por el Reglamento Interior, las Leyes aplicables o en su caso cualquiera asignada por la Mesa Directiva, la Comisión Permanente o la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

En ese orden de ideas con fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, las Diputadas y los Diputados de la Sexagésima Primera Legislatura, en Sesión Pública Ordinaria del Pleno, tuvieron a bien aprobar la integración de la Comisión General de Seguridad Pública.

Por su parte, con fecha cinco de octubre de dos mil veintiuno y en cumplimiento de la dispuesto por el artículo 53 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se tuvo a bien declarar instalada esta Comisión para comenzar con el trabajo y desempeño de las labores legalmente conferidas.

INTEGRACIÓN



Dip. Roberto Solís Valles
Distrito 8 - Huejotzingo
PRESIDENTE



Dip. Norma Sirley Reyes Cabrera
Distrito 4 - Zacapoaxtla
SECRETARIA



Dip. Rafael Alejandro Micalco
Méndez
Representación Proporcional
VOCAL



Dip. Mónica Rodríguez Della Vecchia
Distrito 9 - Puebla
VOCAL



Dip. Azucena Rosas Tapia
Distrito 22 - Izúcar de Matamoros
VOCAL



Dip. María Yolanda Gámez
Mendoza
Distrito 21 - Atlixco
VOCAL



Dip. José Antonio López Ruiz
Distrito 20 Puebla
VOCAL

MISIÓN

Fungir como un órgano comprometido con examinar, discutir, deliberar y dictaminar los asuntos de nuestra competencia, con el fin de contribuir a eficientar la labor legislativa y con ello mejorar la función de seguridad pública de nuestra entidad, adecuando y actualizando el marco jurídico para conservar el orden público y la paz social.

Lograr un acercamiento estrecho y de colaboración participativa con los tres niveles de gobierno, con el fin de salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, y otros bienes jurídicos tutelados en riesgo, así como preservar el orden y privilegiar la observancia de la ley.

Ser portavoces para el desarrollo de políticas públicas en materia de seguridad pública, así como de programas y acciones que fomente en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

Perfeccionar la normatividad aplicable al Sistema de Seguridad Pública del Estado, para optimizar su control y confianza, además de garantizar las condiciones y la calidad de los contenidos para la formación de los integrantes de las corporaciones policiacas.



MARCO LEGAL

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

I.- a IX.- ...

2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla

Artículo 32.- El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea de Diputadas y Diputados que se denominará “CONGRESO DEL ESTADO”.

Artículo 33.- El Congreso del Estado estará integrado por 26 Diputadas y Diputados electos según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de Distritos Electorales uninominales, y hasta 15 Diputadas y Diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, conforme al procedimiento que se establezca en el Código de la materia.

3. Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla

ARTÍCULO 61.- El Congreso del Estado funciona en Pleno y para el conocimiento, análisis y resolución de los asuntos de su competencia, éste se organiza de conformidad con lo siguiente:

I.- Órganos Legislativos:

- a)** Mesa Directiva;
- b)** Comisión Permanente;
- c)** Junta de Gobierno y Coordinación Política;
- d)** Comisiones; y
- e)** Comités.

II.- y III.- ...

ARTÍCULO 102.- Para el mejor cumplimiento de sus responsabilidades el Congreso se organiza en Comisiones. Éstas, por sus funciones y competencias, se dividen en Generales y Transitorias.

ARTÍCULO 115.- Las Comisiones se encuentran facultadas para:

I.- Aprobar el orden del día y las actas de las sesiones;

II.- Acordar la realización de sesiones en lugar distinto al recinto oficial o en forma virtual;

III.- Examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, propuestas, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones;

IV.- Realizar en los términos de la presente Ley, invitaciones a particulares y a servidores públicos, requisiciones de información oficial, inspecciones, encuestas, foros y consultas, y demás actuaciones necesarias para la investigación, estudio y desahogo de los asuntos que les sean encomendados;

V.- Solicitar la comparecencia de peritos o personas competentes en la materia, a efecto de obtener elementos necesarios para el trabajo de la Comisión;

VI.- Establecer planes y programas de trabajo y los plazos e instrumentos para su evaluación;

VII.- Solicitar recursos para el adecuado desarrollo de sus funciones, ejercerlos y comprobarlos;

VIII.- Presentar anualmente a la Mesa Directiva, por conducto de su Presidente, un informe escrito respecto de los trabajos realizados en la Comisión;

IX.- Proponer las sanciones que ameriten los integrantes de la Comisión, de conformidad con el artículo 54 de la presente Ley; y

ARTÍCULO 123.- Las Comisiones Generales tendrán la competencia por materia derivada de su propia denominación, así como la que el Pleno le asigne mediante acuerdo.

Las Comisiones Generales son las siguientes:

I.- a XV.- ...

XVI.- Seguridad Pública

XVII.- a XXXVI.- ...

4. Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla

ARTÍCULO 48.- La competencia de las Comisiones Generales se deriva de su propia denominación, en correspondencia a las respectivas áreas de la Administración Pública Estatal y Municipal, de manera enunciativa más no limitativa conocerán de:

I.- a XV.- ...

XVI.- SEGURIDAD PÚBLICA

- a)** Adecuar y actualizar el marco jurídico relativo a la conservación de la seguridad, el orden público y la paz social;
- b)** Conocer y participar en las acciones que implemente el Comité de Protección Civil del Congreso del Estado; y
- c)** Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o le asigne la Mesa Directiva, la Comisión Permanente o la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

XVII.- a XXXVI.- ...

EJES

De acuerdo a nuestro marco legal interno, la competencia de las Comisiones deriva de su propia denominación, EN CORRESPONDENCIA A LAS RESPECTIVAS ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL. Lo anterior atendiendo la lógica estatal y gubernamental por cuanto hace a la división de poderes y competencias, pero en especial a la coordinación y correlación entre los poderes del Estado, lo cual, para el caso concreto, se fortalece con la congruente generación y aplicación de la norma.

En otras palabras, desde el legislativo debemos observar y atender las demandas ciudadanas con estricto apego a los requerimientos de las dependencias encargadas de la ejecución de la norma, como es el caso de la Secretaría de Seguridad Pública y las normas que rigen su actuación.

Para el efecto, la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla tiene como objeto establecer las bases para regular y coordinar la función de la seguridad pública del Estado.

Dicha Ley refiere dentro de su artículo 2, que la seguridad pública es la función a cargo de la Federación, el Estado y los Municipios conforme a la distribución de competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que tiene como fines *salvaguardar la integridad física, los derechos y bienes de las personas; preservar las libertades, la paz y el orden público; y comprende la prevención especial y general de los delitos y la investigación para hacerla efectiva; la sanción de las infracciones administrativas; la investigación y la persecución de los delitos; y, la reinserción social de las personas*, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Estado desarrollará políticas en materia de *prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos*, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

De lo anterior justamente se desprenden los EJES que el Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Seguridad Pública, debe atender, fortalecer y en su caso ampliar, para contribuir al establecimiento de condiciones de seguridad óptimas para el adecuado desarrollo social. Siendo dichos ejes base, los siguientes:



**COORDINACIÓN
INTERINSTITUCIONAL**



**CAUSAS Y
PREVENCIÓN
DEL DELITO**



**PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**



**POLÍCIA CONFIABLE
Y EFICIENTE**



**DERECHOS HUMANOS Y
PROTECCIÓN DE LAS
VÍCTIMAS**



**REINSERCIÓN
SOCIAL**



**PARLAMENTO
ABIERTO**

Rubros de atención prioritaria y de necesario fortalecimiento legal para su actualización y adecuada implementación por parte del Estado, y demás dependencias y organizaciones involucradas en la mejora de la seguridad pública.

En consecuencia, se procede a delimitar las acciones legislativas que de manera general estará implementado la Comisión de Seguridad Pública para atender de manera amplia y en términos de Ley, el mandato que nos fue conferido.



COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

La división de Poderes y la distribución de competencias organiza el ejercicio de gobierno, generando un sistema de contrapesos que permita la cobertura de servicios y el ejercicio de derechos.

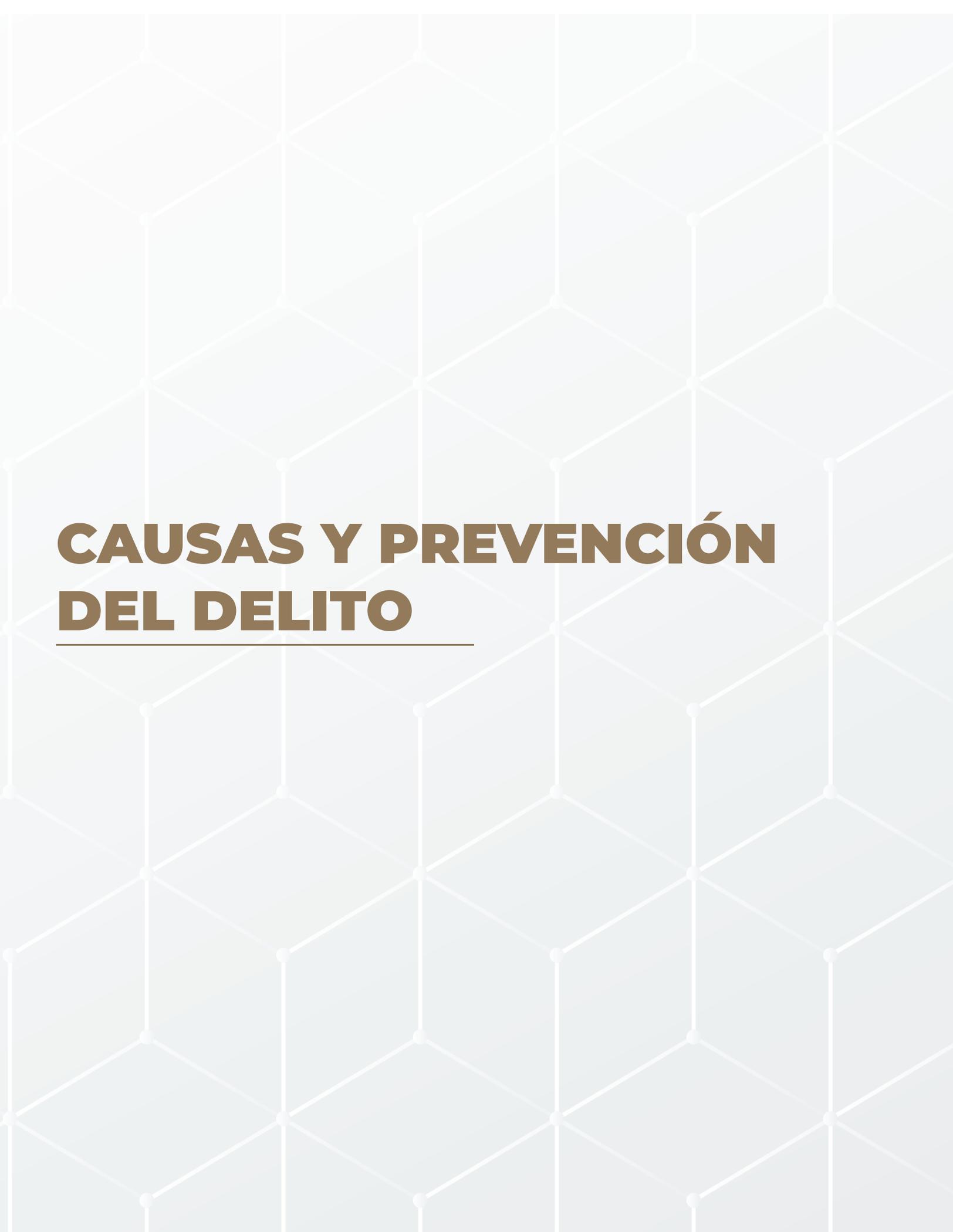
En este sentido, existen instancias encargadas de diseñar la norma para su ejecución por parte de otras, lo que implica un complemento de las funciones públicas, entre ellas la de la seguridad pública.

Dicho lo anterior, tanto el Poder Legislativo como el Ejecutivo deben mantener lazos de respeto, diálogo y coordinación que permitan el diseño de normas y políticas públicas congruentes y eficientes.

En razón de lo anterior, la Comisión de Seguridad Pública estará trabajando en el fortalecimiento de lo siguiente:

- La realización de sesiones y mesas de trabajo, con la participación del Secretario de Seguridad Pública del Estado y demás autoridades en la materia, con el fin de coordinar esfuerzos y profundizar en el conocimiento de las necesidades del sector.
- Generar una agenda legislativa plural y en coparticipación con las autoridades en la materia, que permita elaborar propuestas legislativas encaminadas al perfeccionamiento de los ordenamientos jurídicos correspondientes; la prevención del delito como eje central en materia de planeación de políticas públicas; la implementación de inteligencia policial en la ejecución de los planes de gobierno; y la coordinación de órdenes y poderes de gobierno, para detectar áreas de oportunidad y acciones de mejora continua, en la supervisión y aplicación de buenas prácticas en torno al Sistema de Justicia Penal Acusatorio.

- Coadyuvar, de manera coordinada con la Comisión de Presupuesto y Crédito Público, en la vigilancia de la aplicación adecuada del presupuesto destinado al rubro de seguridad pública, para garantizar la suficiencia presupuestal y dar cumplimiento a las necesidades en la materia.
- Generar, en conjunto con las Comisiones de Juventud y Deporte, Cultura, y Educación, acciones legislativas relacionadas con la prevención del delito.
- Retroalimentar con las instancias competentes, las iniciativas de decreto y los proyectos de dictamen enfocados al fortalecimiento de la seguridad pública en la entidad.



CAUSAS Y PREVENCIÓN DEL DELITO

Como cualquier fenómeno social, el delito constituye un acto u omisión con origen multifactorial susceptible de estudio, calificación y prevención, siendo este último un elemento clave para la reducción de costos, consecuencias y víctimas.

Tal es el caso que la ley debe diseñarse para identificar y atender dichas causas, de manera que la prevención constituya la principal política del Estado para garantizar orden y paz a la ciudadanía.

En vista de lo anterior, esta Comisión le apostará a la prevención del delito a partir de lo siguiente:

- Fortalecimiento de la educación, el empleo, la cultura, el deporte y los servicios públicos de calidad, como elementos para construir una sociedad más sana, justa, respetuosa y pacífica.
- Promoción y fortalecimiento de la denuncia como elemento primario para la identificación, investigación y sanción de los delitos.
- Revisión y adecuación de las sanciones para la imposición de castigos ejemplares para las personas que delincan.
- Combate de las adicciones.
- Divulgación de medidas básicas de seguridad, así como el fortalecimiento de los valores cívicos, culturales, sociales y éticos.



PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La inclusión de la sociedad en la atención de los problemas que le generan perjuicio, resulta indispensable para maximizar esfuerzos y resultados. Lo anterior, ya que justamente es en el entorno social en donde se generan y deben resolverse.

En vista de lo anterior, esta Comisión debe trabajar en la revisión y modernización del marco legal, a fin de facilitar y fortalecer los mecanismos de participación ciudadana efectiva en materia de seguridad pública, prevención y atención de los delitos, lo cual se dispone con las siguientes acciones:

- Creación y fortalecimiento de mecanismos de vinculación, diálogo y participación ciudadana en las tareas de prevención y contención del delito.
- Organización, capacitación y equipamiento para la vigilancia.
- Regionalizar las sesiones y mesas de trabajo de la Comisión en distintos puntos de la entidad, a fin de facilitar el diálogo y participación ciudadana.
- Promoción y atención de la denuncia como elemento primario de la atención del delito.

POLICÍA CONFIABLE Y EFICIENTE

Uno de los servicios públicos que mayor desconfianza genera en la sociedad, es el de seguridad, el sistema policial y sus elementos.

Lo anterior resulta grave, ya que la ciudadanía no confía en quienes deben cuidarla y proveerle auxilio y paz.

Sin duda alguna, lo anterior representa uno de los rubros principales en los que se debe trabajar desde el poder público; en el fortalecimiento, profesionalización y capacitación de los elementos de seguridad pública, con el fin de recuperar la confianza y garantizar la operatividad de policías profesionales y eficientes.

En vista de lo anterior, desde esta Comisión pugnaremos por el fortalecimiento y mejora de los siguientes rubros:

- Revisión y mejora de las pruebas de control y confianza, para el acceso y permanencia de elementos confiables, lo que evitará la infiltración de las policías en el Estado y sus municipios.
- Incorporación de más y mejores mecanismos de seguimiento, vigilancia e investigación interna, respecto del comportamiento de los elementos de las corporaciones policiales.
- Inversión y revisión de los contenidos de capacitación y adiestramiento para la consolidación de una policía más preparada y eficaz.
- Mejorar el equipamiento y tecnología en materia de seguridad pública, a fin de que las autoridades dejen de estar un paso atrás de la delincuencia en dicho rubro.
- Promover, desde la ley, la creación de una app de denuncia ciudadana que permita denunciar, en tiempo real, la comisión de delitos y la existencia de supuestos actos de extorsión por parte de los elementos de seguridad pública.



DERECHOS HUMANOS Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS

De conformidad con la Comisión Nacional de Derechos Humanos, los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona.

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Los derechos humanos universales están a menudo contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional. El derecho internacional de los derechos humanos establece las *obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras*, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos.

El respeto hacia los derechos humanos es un deber de todos. **Todas las autoridades en el ámbito de nuestras competencias tenemos la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos consignados en favor del individuo.**

En este sentido y no siendo excepción el rubro de seguridad pública, debemos optar por mecanismos de conocimiento y práctica que den a conocer a las y los policías cuales son los derechos humanos y de que forma se garantizan, partiendo de la primicia de que su actividad se basa en la interacción permanente con la ciudadanía y otras autoridades.

Visto lo anterior, desde este órgano legislativo promoveremos reformas que faciliten la protección, promoción y respeto de los derechos humanos, partiendo de que con ellos se garantiza el respeto a la dignidad y un nivel de vida adecuado.

En conclusión, estaremos trabajando bajo las siguientes líneas legislativas:

- Revisión y ampliación de los cursos formativos para los miembros de las corporaciones policiales, a fin de fortalecer el rubro teórico y práctico de protección de derechos humanos dentro de la actividad policial.
- Bases legales para el perfeccionamiento de la protocolización de la actuación de los elementos de seguridad pública.
- Prohibición de tácticas, elementos o prácticas que atenten contra los derechos humanos de la ciudadanía.

REINSERCIÓN SOCIAL

La internación y tratamiento en las cárceles de las personas condenadas, amerita un rubro fundamental no sólo para la reinserción social, sino para la convivencia adecuada y la disminución y erradicación de la reincidencia.

Las cárceles no pueden ser más escuelas del crimen, para ello hace falta la revisión y proyección de más y mejores normas, así como de políticas públicas encaminadas a convertir los Centros de Reinserción Social en verdaderos espacios de formación y corrección, en beneficio de los propios internos de la ciudadanía en general.

Hablar de los CERESOS, de sus características y condiciones implica hablar de violación de derechos, falta de espacios y condiciones dignas de vida. Su mejora es un pendiente arrastrado desde hace tiempo, el cual va más allá de inversión y presupuesto, sino que involucra valores, funcionamiento, normas y corresponsabilidad.

En vista de lo anterior y dado el contexto que encierran la mayoría de los Centros de Reinserción Social, es indispensable que esta Legislatura intervenga en los siguientes rubros:

- Incorporación de mecanismos de vigilancia y calidad, respecto de la situación y funcionamiento de los CERESOS de la entidad.
- Fortalecimiento del respeto de los derechos humanos dentro de los CERESOS, incluyendo alimentación, población, contenidos y actividades que facilitan una verdadera reinserción social.
- Bases y regulación para la estancia y convivencia de niñas y niños menores de edad, con sus padres reclusos.
- Revisión del presupuesto del Estado y los Municipios, para la mejora y, en su caso, construcción de nuevos centros de reinserción social.

- Revisión y redefinición de los contenidos y la política de reinserción social en la entidad.
- Eficientar los mecanismos y contenidos de enseñanza y conocimiento académico, y de aprendizaje de oficios, para apoyo al sostenimiento de los propios CERESOS, así como de las familias de los internos.

PARLAMENTO ABIERTO

La transparencia y rendición de cuentas son base del reconocimiento y desarrollo de las prácticas de gobierno y parlamento abierto. Su meta, además de hacer público lo que por ley lo es, se centra en la participación ciudadana en la toma de decisiones.

Como representantes populares estamos convencidos del origen de nuestro mandato, en consecuencia, somos conscientes de que la toma de decisiones debe hacerse de forma pública, abierta, inclusiva y transparente.

En vista de lo anterior, es compromiso de esta Comisión, tal y como se menciona dentro de los rubros de coordinación y de participación ciudadana, facilitar y mantener un dialogo permanente con la ciudadanía, con el fin de que cualquier determinación que se tome se base en su experiencia, necesidad opinión y visión.

Lo anterior, nos obliga como mínimo a:

- Sesionar de manera periódica y en términos de ley.
- Publicitar todas nuestras actividades y la toma de decisiones.
- Involucrar a la ciudadanía de forma directa y efectiva, en los trabajos que realice la Comisión de Seguridad Pública.
- Establecer mesas de trabajo con colectivos e incorporar sus propuestas en la labor legislativa.
- Regionalizar las reuniones y sesiones de la Comisión.
- Auxiliarnos de las tecnologías de la información para transparentar nuestras funciones y fortalecer la interacción con la ciudadanía y con los diversos sectores involucrados en el ámbito de seguridad pública.

METAS

Habiéndose planteado los ejes y acciones que enmarcarán el actuar de la Comisión de Seguridad Pública de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Puebla, es fácil deducir las metas que nos imponemos como representantes populares, mismas que se relacionan con la mejora de la calidad de vida y el fortalecimiento de las condiciones de seguridad de las y los poblanos, en ese sentido, pugnaremos por concretar eficazmente lo siguiente:

- Fomentar una adecuada cultura de la prevención del delito en la sociedad, a través de los instrumentos y esfuerzos legislativos.
- Fomentar la participación en la formulación de iniciativas y puntos de acuerdo en coadyuvancia y corresponsabilidad con las autoridades en materia de seguridad pública, la comunidad, tenga o no estructura organizativa, y la sociedad civil organizada
- Despachar los recursos, solicitudes y oficios remitidos por las ciudadanas, ciudadanos, sociedad civil y autoridades relacionadas con la competencia de la Comisión de Seguridad Pública.
- Atender y despachar los asuntos en trámite, heredados por la Comisión de Seguridad Pública de la LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Puebla.

